

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “ATENCIÓN RESIDENCIAL Y DE CENTRO DE DÍA A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVEMENTE AFECTADAS EN EL CENTRO SANTA TERESA DE ARÉVALO (ÁVILA)”

El centro Santa Teresa de Arévalo (Ávila), constituye un recurso social considerado fundamental para la atención de aquellas personas con discapacidad que, por circunstancias personales o familiares, no pueden permanecer en su domicilio.

El 6 de julio de 1990, la entonces Consejería de Integración Social de la Comunidad de Madrid y el Centro Asistencial Santa Teresa de Arévalo, S.L., actualmente Casta Arévalo, S.L., suscribieron un convenio para la atención a personas con discapacidad intelectual, con una duración anual, prorrogable sucesivamente por el mismo período de tiempo. El convenio, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima, se vino prorrogando anualmente, siendo la última prórroga aprobada la correspondiente al año 2015.

La tramitación de la prórroga para el año 2016 no pudo someterse a autorización del Consejo de Gobierno, como consecuencia del informe de 21 de diciembre de 2015 de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid que se reitera en la conclusión adoptada en el informe de 27 de diciembre de 2012 del servicio jurídico, según el cual “el contrato es el único instrumento jurídico adecuado para la prestación de los servicios de asistencia y tratamiento a minusválidos, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público”.

Por ello, en virtud del citado informe, y con el fin de disponer de un instrumento jurídico que permitiera seguir dando cobertura al servicio de atención residencial y de centro de día que venía prestándose en el Centro Casta Arévalo, de Arévalo (Ávila), se tramitó un contrato de gestión de servicio público en régimen de concierto. El procedimiento de contratación elegido fue el negociado sin concurrencia ni publicidad, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 172 a) del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 20 de octubre de 2016 se formalizó el contrato entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y la entidad Casta Arévalo, S.L., para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 (un año, sin posibilidad de prórroga).

Con fecha 26 de octubre de 2017 se formalizó un nuevo contrato entre ambas entidades para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, (igualmente para un año, sin posibilidad de prórroga).

Con fecha 29 de marzo de 2019 se formalizó un nuevo contrato (Exp.: 030/2019) entre ambas entidades cuyo plazo de ejecución comprendía del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, con posibilidad de prorrogarse hasta un máximo de 2 años. La fecha de inicio de ejecución fue necesario reajustarla al 1 de abril de 2019 ya que no fue posible tener formalizado el contrato en fecha anterior. Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019, ambos inclusive, dado que no era viable la interrupción del servicio ni un solo día, se procedió a la tramitación mensual de un expediente de convalidación de gasto. La posibilidad de prórroga apuntada anteriormente se concretó en su formalización (Exp.: 037/2022) para el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Puesto que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social no dispone de medios personales o materiales para atender a los 4 usuarios en un centro residencial con atención diurna para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, y a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a partir del 1 de enero de 2024 a los usuarios actualmente atendidos, por razones de interés público es preciso tramitar un contrato de servicios para su gestión en los términos establecidos en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Madrid, fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Firmado digitalmente por: TREMIÑO GÓMEZ IGNACIO
Fecha: 2023.04.20 14:25

IGNACIO TREMIÑO GÓMEZ